



EPÍGRAFE 56 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS (A PERCIBIR DE LOS TITULARES)

Este epígrafe incluye comisiones reguladas por la Ley de Servicios de Pago 16/2009 y tienen carácter de comisiones máximas y son de aplicación general (consumidores y no consumidores).

En caso de comunicación al Banco de España, se cobrará, de forma única, en concepto de tramitación 6,01 € por los adeudos y abonos en cuentas en euros cuyo titular sea un no residente, cuando no exista cambio de moneda, y sin perjuicio de lo indicado en la Circular 15/1992, de 22 de julio, donde se establece la comunicación refundida de las operaciones por importe no superior a 50.000 euros, entendiéndose, por tanto, que en operaciones por una cuantía igual o inferior a dicha cifra no cabe repercusión de gasto alguno.

1. CUENTAS EN EUROS CUYO TITULAR SEA NO RESIDENTE

COMISIÓN DE MANTENIMIENTO DE CUENTA

Se percibirá una comisión de 18 € trimestrales por cuenta.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Cuando una cuenta corriente presente al trimestre más de 30 movimientos o asientos, tanto al debe como al haber, se percibirán 0,60 € por apunte, contando desde el primero.

Se liquidará los días quince de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, salvo acuerdo expreso en contra de esta periodicidad.

Quedan excluidos los adeudos de cheques y abonos de ingresos en efectivo, así como los generados por liquidaciones de intereses y comisiones, además de los reintegros en efectivo

2. CUENTAS EN DIVISAS DE RESIDENTES / NO RESIDENTES

COMISIÓN DE MANTENIMIENTO DE CUENTA

Se percibirá una comisión equivalente al contravalor, al tipo de cambio publicado del día, de 18 € trimestrales por cuenta.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Cuando una cuenta corriente presente al trimestre más de 30 movimientos o asientos, tanto al debe como al haber, se percibirá el equivalente en contravalor, al tipo de cambio publicado del día, de 0,60 € por apunte, contando desde el primero.

Se liquidará los días quince de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, salvo acuerdo expreso en contra de esta periodicidad.

Quedan excluidos los adeudos de cheques y abonos de ingresos en efectivo, así como los generados por liquidaciones de interés y comisiones, además de los reintegros en efectivo.



Nota Por la entrega o cesión de billetes extranjeros para adeudo o abono en cuenta en la misma divisa, se cobrará una comisión del 2,00%, con un mínimo de 6,01 € (tal y como se expone en el epígrafe 52º: Operaciones con billetes extranjeros y cheques de viaje).